

PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Obligaciones ante el Permiso Marco de Recolección:

1. Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital.
2. Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósito que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.
3. Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado.
4. La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.
5. Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB- la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.

IMPORTANTE: Los investigadores deben registrar cada 6 meses las actividades de colecta (inclusive si no han colectado, pero solicitaron permiso de movilidad). Ésta información la consolida la Dirección de Investigaciones en el Informe semestral y se envía al ANLA.

PERMISO DE MOVILIDAD

Dado que es deber informar a la ANLA de manera previa a la realización de las actividades de campo, acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos desarrollados en el marco del permiso otorgado mediante la Resolución 0526 del 20 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 00272 del 14 de marzo de 2017; deben tener en cuenta que este comunicado debe contener los profesionales a cargo, el proyecto por el cual se realiza la salida, la línea o grupo de investigación, las localidades donde se pretenden desarrollar las actividades, las fechas de las actividades y el investigador responsable de las mismas.

Tener en cuenta que, tanto el permiso de movilidad como el permiso marco deben ser portados por el equipo del proyecto en las salidas de campo. De no portar este documento, es un incumplimiento ante el Permiso Marco. La solicitud del permiso de movilidad solo se puede realizarla el investigador que se encuentre en el permiso marco vigente.

También se deberá presentar a esta Autoridad **informes finales** de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación; lo anterior, una vez finalizado cada proyecto y junto con los informes semestrales.

VARIOS

1. En caso de llevar a cabo proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, deberá contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por la Autoridad Ambiental competente.
2. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, deberá obtener previamente la autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. En el caso en el que las actividades de recolección requieran cumplir con la consulta previa a los grupos étnicos, adelantarla conforme al trámite legal vigente.
4. Para modificación del Permiso Marco de Recolección, la Icesi, durante la vigencia de este, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso.